

Señores:

JUEZ CIVIL DE FAMILIA DE SANTA MARTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF.: ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL de NATASHA ALEJANDRA CHARRIS FLOREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1082967974 de Santa Marta contra EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN representada legalmente por Dra. ÁNGELA YESENIA OLAYA REQUENE.

NATASHA ALEJANDRA CHARRIS FLOREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1082967974 de Santa Marta, actuando en nombre propio, muy respetuosamente acudo a su Despacho, mediante el presente escrito elevo ACCION DE TUTELA contra EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN representada legalmente por Dra. ÁNGELA YESENIA OLAYA REQUENE o quien haga sus veces, por violación a mis derechos fundamentales: a la Dignidad, Igualdad, Igualdad ante la Ley y la aplicación de la Ley, Educación, Acceso en condiciones de igualdad a las oportunidades del Estado, Debido proceso, Debido proceso administrativo, No se ha tenido en cuenta el turno o sistema de turnos, A la no discriminación, Libre desarrollo de la personalidad y Acceso y permanencia a la educación superior, Se han quebrantado los principios de transparencia, igualdad, mérito y debido proceso consagrados en la Constitución Política, lo que constituye una vía de hecho administrativa, al no asignarme la beca para el cambio, calificarme de manera defectuosa mi propuesta “Diseño de un sistema autónomo de decisiones operativas basado en analítica predictiva para la gestión de la demanda, inventarios y operaciones en empresas del sector salud y en instituciones prestadoras de servicios de salud en Colombia”, por el cual he recibido un trato discriminatorio por parte DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

I. HECHOS

- 1. Que participé en la Convocatoria No. 975-2026 CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS - MODALIDAD 2: MAESTRIA NACIONAL del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS. Para realizar la MAESTRIA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE BARRANQUILLA.**
- 2. Mi proyecto de investigación para la CONVOCATORIA BECAS PARA EL CAMBIO de MINCIENCIAS se titula: “Diseño de un sistema autónomo de decisiones operativas basado en analítica predictiva para la gestión de la demanda, inventarios y operaciones en empresas del sector salud y en instituciones prestadoras de servicios de salud en Colombia”.**
- 3. Mi proyecto fue radicado dentro del término establecido para la presentación de los proyectos de investigación el programa BECAS PARA EL CAMBIO- DE LA CONVOCATORIA 975 DE 2026.**
- 4. Mi proyecto de investigación “Diseño de un sistema autónomo de decisiones operativas basado en analítica predictiva para la gestión de**

la demanda, inventarios y operaciones en empresas del sector salud y en instituciones prestadoras de servicios de salud en Colombia” reviste de carácter prioritario e interés nacional, dado que este proyecto es de vital importancia social, porque está orientado a la protección de la población civil es una condición sine qua non para la legitimidad de cualquier política de paz, al proponer un modelo que respeta los principios del Estado Social de Derecho, el Derecho Internacional Humanitario, los estándares internacionales de derechos humanos y los compromisos adquiridos por Colombia en el marco del Acuerdo Final de Paz.

5. **EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS** me ha **negado la asignación de la beca para el cambio DE LA CONVOCATORIA 975 DE 2026 y ha omitido la evaluación prioritaria del proyecto bajo argumentos de trámites administrativos internos.**

6. En dicho acto, emanado del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS** fui excluido de la lista definitiva de los beneficiarios de la **BECA PARA EL CAMBIO- DE LA CONVOCATORIA 975 DE 2026** del **MINISTERIO DE CIENCIAS**, y me fue asignado un puntaje o calificación inferior al que legalmente me correspondía

7. Hubo omisión de **la evaluación prioritaria de mi proyecto, y recibí una calificación inferior a la que me correspondía** por parte de **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS**, calificación **con poca o nula motivación**, la cual vulnera de manera directa mis derechos fundamentales a la educación, al libre desarrollo de la personalidad y a la dignidad humana, quitándome la oportunidad e **impidiendo la materialización de mi proyecto de vida como investigadora.**

8. El **MINCIENCIAS** **me está vulnerando mi derecho a la igualdad ante la ley y la aplicación de la ley, debido proceso, debido proceso administrativo, se me está dando un trato discriminatorio, igualmente me están quitando una oportunidad vital para mi desarrollo profesional.** En razón a que mi proyecto cumple con los requisitos exigidos, fue presentado prioritariamente y es de impacto social. En la calificación de mi proyecto, se evidencia defectos en su valoración, debido a que no recibió una calificación acorde a su necesidad social, se trató de una calificación arbitraria.

9. El **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS** ha adjudicado **BECAS PARA EL CAMBIO** a personas:

- (i) **Sin el lleno de los requisitos**
- (ii) **Con envíos de proyectos posteriores a mi investigación**
- (iii) **Con temáticas que no corresponden al área científica y que no constituyen un impacto social en Colombia.**

Lo que constituye un acto discriminatorio para mi persona, y viola mi derecho a la igualdad, quitándome la oportunidad de avanzar como profesional. No estoy en la obligación de soportar la pérdida de esta oportunidad, la violación sistemática de mis derechos, ni soportar la discriminación por parte del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS**.

10. La calificación por el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS** a mi propuesta de investigación **“Diseño de un sistema autónomo de decisiones operativas basado en analítica**

predictiva para la gestión de la demanda, inventarios y operaciones en empresas del sector salud y en instituciones prestadoras de servicios de salud en Colombia”, es inferior a la que correspondía, arbitraria, y con defectos facticos. Debían haberme asignado la **BECA**. Por el contrario, he recibido un trato discriminatorio, frente a otros postulantes que presentaron sus proyectos después del envío de mi proyecto, propuestas carentes de impacto social o interés científico, y sin el lleno de los requisitos de la convocatoria, también se me está quitando la oportunidad ser beneficiaria de una beca, de acceder a la educación superior y ser investigadora mi proyecto de vida.

11. La Corte, frente al derecho a la igualdad, ha indicado que del **artículo 13 de la Carta Magna**, se derivan los siguientes mandatos: (i) la igualdad ante la ley, comprendida como el deber estatal de imparcialidad en la aplicación del derecho frente a todas las personas; (ii) un mandato de promoción de la igualdad de oportunidades o igualdad material, entendido como el deber de ejercer acciones concretas destinadas a beneficiar a los grupos discriminados y marginados, bien sea a través de cambios políticos o de prestaciones concretas; y (iii) **la prohibición de discriminación, previsión que dispone que las actuaciones del Estado y los particulares no deben, *prima facie*, prodigar tratos desiguales a partir de criterios definidos como «sospechosos», tales como, motivos de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.**

Hay una vulneración a mi derecho a la igualdad, igualdad ante la ley y la aplicación de la Ley, por lo tanto **he recibido un trato discriminatorio por parte del MINCIENCIAS**

12. La Constitución contempla en sus **artículos 67, 68 y 69**, lo relacionado con el servicio público educativo, indica como **características principales del derecho fundamental a la educación las siguientes:**

- (i) es objeto de protección especial del Estado; (ii) es presupuesto básico de la efectividad de otros derechos fundamentales, tales como la escogencia de una profesión u oficio, la igualdad de oportunidades en materia educativa y de realización personal y el libre desarrollo de la personalidad, entre otros; (iii) es uno de los fines esenciales del Estado Social Democrático de Derecho; (iv) **está comprendido por la potestad de sus titulares de reclamar el acceso y la permanencia en el sistema educativo o a uno que permita una “adecuada formación”;** (v) se trata de un derecho deber y genera obligaciones reciprocas entre todos los actores del proceso educativo.

Hay una vulneración a mi derecho a la educación por parte de MINCIENCIAS, negándome el derecho al acceso a la educación superior, lo cual es contrario a la norma constitucional **artículos 67, 68 y 69**, y a lo establecido en el **artículo 26 de la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: “Toda persona tiene derecho a la educación. El acceso a los estudios superiores será igual para todos y la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a los derechos”.**

13. De igual manera, **cumplo con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, para ser beneficiaria de la**

BECA PARA EL CAMBIO. Los argumentos de mi evaluador, son infundados, contradictorios entre sí.

14. La actuación del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS**, de no adjudicarme la beca para el cambio, aun cumpliendo con los requisitos, es producto de una calificación arbitraria, y al presentar un proyecto de carácter prioritario, de importancia gran social, es una grave violación flagrante de la Constitución y la Ley, **lo cual configura un defecto factico por valoración de mi propuesta investigativa con una defectuosa valoración del material presentado en esta Convocatoria.**
15. En este caso, la decisión de **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS**, de excluirme de la lista definitiva de beneficiarios del Ministerio de Ciencias, presenta **DEFECTO FACTICO**, se presenta cuando el funcionario judicial **“a pesar de que en el proceso existan elementos probatorios, omite considerarlos, no los admite o simplemente no los tiene en cuenta para efectos de fundamenta la decisión respectiva, y en el caso concreto resulta evidente que de haberse realizado su análisis y valoración, la solución del asunto jurídico variara sustancialmente** (sentencia T-902 DE 2005, M.P. MARCO GERARDO MONROY CABRA)”.

Y todo proceder arbitrario al proferir un acto administrativo, que desborde la Constitución o la Ley, es una vía de hecho.

- I. El derecho al debido proceso administrativo es de rango constitucional (artículo 29 de la Carta Política)
 - II. El debido proceso administrativo involucra todas las características propias del debido proceso en general.
 - III. El debido proceso administrativo no existe solamente para impugnar una decisión de la Administración, sino que se extiende a lo largo de toda la acción administrativa que se requiere para agilizarla, y posteriormente en el momento de su comunicación e impugnación.
 - IV. El debido proceso administrativo debe responder por las garantías estrictamente procesales y por la efectividad de los principios que informan el ejercicio de la función pública (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad).
 - V. La adecuada notificación de los actos administrativos particulares es decisiva para garantizar el debido proceso administrativo y los principios de publicidad y celeridad de la función administrativa.
16. El **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación** asignó becas a proyectos que no cumplen con la naturaleza científica exigida por la convocatoria. Se aprobaron propuestas orientadas principalmente al desarrollo de actividades culturales y artísticas, las cuales, aunque pueden tener un importante valor social, patrimonial o cultural, no evidencian de manera suficiente una metodología de investigación científica ni incorporan componentes de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), requisitos esenciales para este tipo de convocatorias. En consecuencia, dichas propuestas no se ajustan plenamente al objeto de financiación previsto por el Ministerio, cuyo propósito es fortalecer la generación de conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Mi propuesta sí cumple con los criterios de I+D+i, pues desarrolla una investigación científica que genera nuevo conocimiento y propone un modelo innovador aplicable a las políticas públicas para la construcción de paz territorial.

El Ministerio de ciencias asigno becas a proyectos que no son científicos, así: